

28 de agosto de 2013



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. CONCEPCION EUCARIO NAVA MERCADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo Del Estado de México 2011-2017 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el Comecyt propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo, y social nacionales y/o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007 publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

1.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KTO.

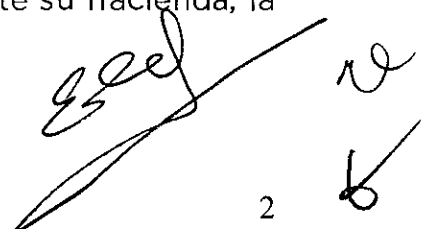
1.4 Que el Licenciado Raulú Vargas Torres, es el Director General, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Que el Municipio, en términos del artículo 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los bienes que le pertenezcan.





2.3 Que en sesión de Cabildo de fecha 8 de julio de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada que se anexa al presente convenio como Anexo A, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Erick Vladimir Cedillo Hinojosa, para celebrar el presente convenio de colaboración a nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones V y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IV, XVII y artículos 49, 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4 Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Concepcion Eucario Nava Mercado, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

2.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza 22 de Octubre S/N, Col. Centro, Municipio de Rayón, Estado de México, C.P 52360.

III. DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos para la realización de las actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de talleres de Matemáticas, Tecnologías Cotidianas, Aplicaciones Científicas y Energía Sustentable con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población del Municipio de Rayón, a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominara "LOS TALLERES". Para lo cual ambas partes realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de "LOS TALLERES" conforme al ANEXO ÚNICO en el cual se establece el programa de actividades y el cual forma parte integral del presente convenio.

"LOS TALLERES" se llevarán a cabo en los espacios públicos de las delegaciones o colonias ubicadas en el municipio de Rayón, que "EL AYUNTAMIENTO" designe, mismos que se llevarán a cabo del 31 de agosto al



29 de diciembre de 2013, y se impartirán los días sábados y domingos, en un horario de las 11:30 a las 14:30 horas.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el ANEXO ÚNICO, "EL COMECYT" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$378,679.00 (Trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Apoyo para la realización de los talleres de Matemáticas, Tecnologías Cotidianas, Aplicaciones Científicas y Energía Sustentable, que fomentan la divulgación en ciencia y tecnología en el Municipio de Rayón". Dicha cantidad se entregará a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque o transferencia electrónica en la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] a nombre del H. Ayuntamiento de Rayón, aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Previa entrega de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL COMECYT", un recibo con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" aportará las facilidades y los recursos materiales para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, las partes en el acto se obligan a:

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos económicos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar el debido y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos proporcionados a "EL AYUNTAMIENTO".

- c) Verificar el destino de los recursos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", para la realización del objeto del presente instrumento legal.
- d) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" en la difusión de "LOS TALLERES", mediante los medios que considere y de conformidad con la normatividad aplicable.

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades de "LOS TALLERES" descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- b) Proporcionar información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Enviar a "EL COMECYT" un informe mensual referente al desarrollo de "LOS TALLERES", que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, número de personas que asistieron, entre otros.
- d) Determinar e informar a "EL COMECYT" las instalaciones o los espacios públicos en los cuales se llevaran a cabo "LOS TALLERES".
- e) Proporcionar el material adecuado para el buen desarrollo de "LOS TALLERES".
- f) Contar con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad para el desarrollo de "LOS TALLERES".
- g) Difundir "LOS TALLERES" en los diferentes espacios con los que cuente "EL AYUNTAMIENTO".
- h) En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no utilice la totalidad de los recursos se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que termine la realización de "LOS TALLERES".

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

"EL AYUNTAMIENTO" designa a Lic. Genaro Zaragoza Ángeles, Secretario Particular y "EL COMECYT" a la L. en C. Elizabeth Barrera Ibañez, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsables operativos del



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



presente convenio, los que realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo, y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que ambas partes llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que ninguna parte tendrá relación alguna de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que la otra parte llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la parte contratante, y por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que la parte no contratante, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia se establecerá a través de las áreas de coordinación, previo acuerdo entre ellas, debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a las partes con una antelación de por lo menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de enero de 2014.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL AYUNTAMIENTO" el reembolso de dichos recursos.

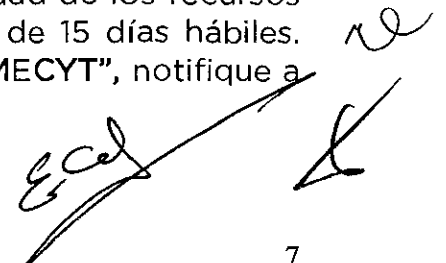
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal y anexos.

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "EL AYUNTAMIENTO" la devolución de dichos recursos.




DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

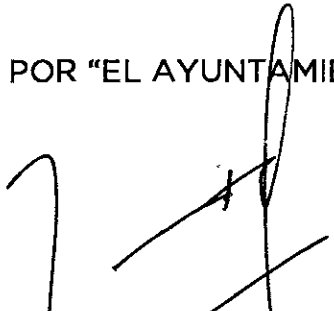
Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.



POR "EL AYUNTAMIENTO"



ERICK VLADIMIR CEDILLO
HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN

POR "EL COMECYT"



LIC. RAUL VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engranDE



LIC. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA
MERCADO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN

LIC. ELIZABETH BARRERA
IBAÑEZ.
DIRECTORA DE
FINACIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSION

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013. CONSTE.